



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación.

Rdo. 05001 31 10 010 **2022 00157 00**

Vistos los memoriales que anteceden se tiene que las partes demandadas fueron notificadas mediante el envío de notificación personal al correo de cada uno el día cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), aportando la parte demandante la constancia del acuse de recibo exigido por la norma, así las cosas, se tiene que los demandados fueron debidamente notificados a partir del día diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), habiéndose cumplido entonces el traslado de la demanda el día siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), sin que las partes contestaran la demanda.

Así las cosas, se ordena continuar con el trámite del proceso y poner en traslado la prueba de ADN aportada con la demanda, lo anterior conforme a los artículos 228 y 386 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

jl

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aec3473c203fe04f6db9bd186e8741409cb7b14d959066a5365f58fa4e703dc**

Documento generado en 16/12/2022 06:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>